MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
30 MAY 1983
Exp. 2471-260

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S/P.

INTENDENCIA Expte.nº 61.155/83 -

ORDENANZA Nº 851

San Miguel de Tucumán, 20 DE MAYO DE 1983

VISTO:

La existencia de una considerable omisión de pagos por parte de los sujetos pasivos de Contribución de Mejoras; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los motivos principales de esta morosidad es debido a los numerosos planteos efectuados por estos contribuyentes, objetando el "quantum" de la deuda, debido a la actualización que se efectúa desde la puesta al cobro de las diferentes obras efectuadas por el Municipio hasta que los contribuyentes efectúen el pago;

Agravada ésta por la delicada situación económica por la que atraviesa el país;

Que para atemperar la estrechez financiera de los responsables del pago de esta Contribución y, procurar el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo Recaudador, se considera adecuado otorgar, por esta única vez, un régimen que permita a los contribuyentes pagar su deuda a valores históricos;

Por todo ello, y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales con fecha 11/5/83, (fs.6),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Facúltase al Organismo de Aplicación a conceder un régimen especial de pago para las Contribuciones de Mejoras de las siguientes obras:

OBRA Nº	
1º pavimento II etapa	Dcto.446/74 O.S.P.
1º pavimento III etapa	" " "
1º pavimento IV etapa	" " "
35 Iluminación	" 413/75 O.S.P.
36 Iluminación	" 378/75 O.S.P.
37 Red C. Cloacal	" 803/77 O.S.P.
38 Red Agua Potable	" 782/74 O.S.P.
39 Pavimento	" 21/77 O.S.P.
40 Pavimento	Ordenanza 507/80 O.S.P.
41 Iluminación	" 525/80
42 Iluminación	" 524/80
43 Iluminación	" 526/80

11-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- OBRA NO

44 Iluminación	Ordenanza 527/80
Obras varias	" 601-603-604-606-584- del año 1981.
45 Red Cloacal	" 529/80 O.S.P.
46/47 Iluminación	Deto.951/76 O.S.P. y 234/74 O.S.P. (Obra 47) -
48 Pavimento	Ordenanza 528/80 O.S.P.
49 Pavimento	" 530/80 O.S.P.
50 Pavimento	" 523/80 O.S.P.
51 Red de Gas Natural	" 483/80 O.S.P.

Artículo 2º.- Este régimen beneficiará a los sujetos pasivos y a los responsables de este tributo, que adeuden total o parcialmente el importe de la Contribución de Mejoras, enunciada en el artículo primero.

Los beneficios dependerán según las siguientes alternativas de cancelación:

a) De contado: El importe total o parcial adeudado a la puesta al cobro de la obra sin la actualización e intereses previstos en el artículo 49º de la Ordenanza 229/77.

b) Para pagos en cuotas de 6, 9 y 12 meses: será el importe adeudado a la puesta al cobro del mismo, más las actualizaciones previstas en el artículo 49º, Ordenanza 229/77 hasta el 31 de Agosto de 1982.

A tales efectos, se tomará la tabla de actualización confeccionada por la Dirección de Rentas Municipales, para los pagos a efectuarse en el mes de agosto de 1982, teniéndose como fecha de vencimiento la puesta al cobro de cada obra.

Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, no actualizables, aplicándose sobre cada una de ellas un interés mensual del seis por ciento (6%), capitalizable mensualmente.

Artículo 3º.- Para los contribuyentes y/o responsables sometidos a juicio de ejecución fiscal, o con deuda tributaria en curso de discusión en sede administrativa o judicial, el acogimiento al régimen de la presente Ordenanza deberá además formalizarse en la actuación o expediente respectivo, e implicará el allanamiento a la demanda y renuncia a todo reclamo o derecho relativo a la causa, con el compromiso del pago de los gastos causídicos y costas del juicio, reduciéndose éstas últimas al 10 % (diez por ciento) los honorarios que correspondieren a los re-

//

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- presentantes legales de la Municipalidad, calculado sobre el monto reclamado, no pudiendo ser inferiores al valor establecido para una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación. Para el ingreso de estos últimos, los deudores podrán acogerse a un plan de facilidades de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales, consecutivas, no actualizables y con un interés del seis por ciento (6 %) mensual, aplicable sobre cada cuota, capitalizable mensualmente.-

Artículo 4º.- La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, facultará a la Dirección de Rentas Municipales a dejar sin efecto los beneficios de esta Ordenanza, debiéndose liquidar sobre dicha deuda impaga, a partir de la puesta al cobro de la Obra, la actualización e interés establecidos en el artículo 49º de la Ordenanza nº 229/77.-

Artículo 5º.- La Dirección de Rentas Municipales suspenderá la remisión de cargos ejecutivos y la Dirección de Asuntos Legales no iniciará ejecuciones por deudas de Contribución de Mejoras, ni proseguirá las en trámite hasta la fecha de vencimiento para el acogimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 6º.- Facúltase a la Dirección de Rentas Municipales para dictar las disposiciones reglamentarias que considere necesarias, de esta Ordenanza, y fijar el modo y tiempo que deberán cumplimentar los sujetos pasivos alcanzados por el presente régimen.-

Artículo 7º.- En todo aquello no previsto expresamente por la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza 229/77.-

Artículo 8º.- La Dirección de Rentas Municipales fijará la fecha de vencimiento para acogerse al régimen de esta Ordenanza, la que no podrá ser anterior al 30 de mayo de 1983.-

Artículo 9º.- Esta Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación.-

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

JOSE HORACIO VERMAL
CORONEL (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Lic. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS